

L745A

Fecha: 22 de Septiembre de 2017

MEMBR	OS DE JUNTA ADMINISTRADORA	CONVOZ Y VOTO
<u>NOMBRE</u>	CARGO Y DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Liliana Zapata Bustamante	Secretaria General Delegada por la Ministra de Educación Nacional	lizapata@mineducacion.gov.co
Natalia Ruiz Rodgers	Viceministra Viceministerio de Educación Superior	nruiz@mineducacion.gov.co
Victor Alejandro Venegas	Director de Fomento de la Educación Superior Ministerio de Educación Nacional	vvenegas@mineducacion.gov.co

MIEMBR	OS DE JUNIA ADMINISTRADORA (CON VOZ Y SIN VOTO
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Wilson Pineda	Vicepresidente de Fondos en Administración (E) Vicepresidencia de Fondos en Administración ICETEX	wpineda@icetex.gov.co

MIEMBROS DEL EQUIP	O DE TRABAJO Y DE ANALISIS	Y REVISION DE INFORMACION
<u>NOMBRE</u>	CARGO Y DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Ángela Paola Rojas	Coordinadora de Fondos en Administración Vicepresidencia de Fondos en Administración ICETEX	arojas@icetex.gov.co
Claudia Díaz Hernández	Líder Equipo Ser Pilo Paga Dirección de Fomento de la Educación Superior Ministerio de Educación Nacional	cladiaz@mineducacion.gov.co

Lugar donde se realiza la reunión	Junta Extraordinaria \	√irtual		
Hora de ínicio (a.m. / p.m.)	08:00 am	Hora de finaliza	ción (a.m. / p.m.)	5:30 pm

GEJÉTIVO DE LA REUNIÓN

Evaluar el fallo judicial proferido por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penal de Circuito Especializados de Santiago de Cali y el fallo judicial proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de El Socorro-Santander, los cuales ordenan validar nuevamente las solicitudes de admisión de las jóvenes DIANA KAROLINE DEL RIO MUÑOZ y LUISA FERNANDA PAREDES MARÍN, respectivamente; y poner a consideración de la Junta Administradora aprobación o no de casos especiales.

ORDENDELDIA COMPANIE CONTROLLER

 Revisión de la decisión del fallo judicial del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penal de Circuito Especializados de Santiago de Cali dentro de la acción de tutela instaurada por la joven DIANA KAROLINE DEL RIO MUÑOZ.



 Revisión de la decisión del fallo judicial del Juzgado Primero Civil del Circuito de El Socorro-Santander dentro de la acción de tutela instaurada por Luis José Paredes Uribe, agente oficioso de LUISA FERNANDA PAREDES MARÍN.

3. Evaluación de casos especiales conforme a solicitudes realizadas por parte de beneficiarios del

Programa.

OBSERVACIONES MOECISIONES

 Fallo judicial proferido por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penal de Circuito Especializados de Santiago de Cali dentro de la acción de tutela instaurada por DIANA KAROLINE DEL RIO MUÑOZ TI 99022511757

a) Ordena

"Que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia (i) apertura el procedimiento de selección que incluya la realización del comité de preselección del Programa y el de Adjudicación, para que analice las condiciones particulares de DIANA KAROLINE DEL RIO MUÑOZ en el marco de la convocatoria Ser Pilo Paga 1, y (ii) determine, dentro del mes siguiente a su conformación, si debe considerarse como beneficiario del programa Ser Pilo Paga, teniendo en cuenta que no podrá reprochársele ausencia de admisión en una institución de educación superior".

b) Verificación de requisitos

A continuación, la información por parte del ICETEX respecto a la estudiante.

Requisitos	Requerido para acceder a la convocatoria	Puntaje obtenido por el aspirante.
Haber presentado la prueba Saber 11º el 3 de agosto de 2014 y haber obtenido un puntaje igual o superior a 310.	310	Con Documento de Identidad T.I. 99022511757 con un puntaje de 322. Si cumple.
Haber cursado y aprobado el grado 11 en el año 2014.	SI	SI cumple
	Corte a 19 de septiembre de 2014. Áreas: - Área 2: Resto Urbano: 56.32	Conforme consulta del puntaje remitida por el Departamento Nacional de Planeación, con el corte establecido, la joven DIANA KAROLINE DEL RIO MUÑOZ, figura inscrita en el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN) con puntaje 64.22, por lo que NO cumple.





Ser admitido en una de las 33 Instituciones de Educación Superior acreditadas en alta calidad	SI	No se evidencia en las bases de datos de ICETEX, reporte de admisión a una de las 33 Instituciones de Educación Superior acreditadas de Alta Calidad como potencial pilo.
--	----	---

c) Decisión de la Junta Administradora

De acuerdo a lo descrito, la Junta Administradora revisó cada uno de los requisitos de la convocatoria encontrado que *DIANA KAROLINE DEL RIO MUÑOZ* identificada con TI No. 99022511757 no se encontraba en cabal cumplimiento de los mismos para ser considerada como potencial beneficiario y obtener el crédito condonable Ser Pilo Paga.

Atendiendo el fallo de los Juzgados Penal de Circuito Especializados de Santiago de Cali, que indica "Que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia (i) apertura el procedimiento de selección que incluya la realización del comité de preselección del Programa y el de Adjudicación, para que analice las condiciones particulares de DIANA KAROLINE DEL RIO MUÑOZ en el marco de la convocatoria Ser Pilo Paga 1, y (ii) determine, dentro del mes siguiente a su conformación, si debe considerarse como beneficiario del programa Ser Pilo Paga, teniendo en cuenta que no podrá reprochársele ausencia de admisión en una institución de educación superior", la Junta Administradora verificó nuevamente los criterios del proceso de preselección donde se evidencia que a pesar de no tener en cuenta la no admisión a una Institución de Educación Superior , la joven continua sin cumplir los requisitos, ya que el puntaje en el SISBEN supera el corte establecido en la convocatoria.

Considerando que la joven no cumple con el requisito del SISBEN para la fecha de la convocatoria y en el marco del principio de igualdad, con los 10.141 beneficiarios adjudicados con puntajes SISBEN inferiores a 57.2, la decisión de la junta corresponde a: No aprobar la incorporación de la joven DIANA KAROLINE DEL RIO, identificada con documento No. 99022511757, al programa Ser Pilo Paga, dejando claro que no es por requisito de ausencia de admisión a una IES.

2. Fallo judicial proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL SOCORRO-SANTANDER dentro de la acción de tutela instaurada por Luis José Paredes Uribe, agente oficioso de Luisa Fernanda Paredes Marín, identificada con número de documento 99103011872.

a) Ordena

"Que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia (i) aperture el procedimiento de selección que incluya la realización del Comité de Preselección del Programa y el de Adjudicación, para que analice las condiciones particulares de Luisa Fernanda Paredes Marín en el marco de la convocatoria Ser Pilo Paga 3, y (ii) determine, dentro del mes siguiente a su conformación, si debe considerarse como beneficiario del programa Ser Pilo Paga, teniendo en cuenta que no podrá reprocharle la ausencia de inscripción a la convocatoria, ni el registro extemporáneo en la base de datos del Sisbén; además deberá corregirse lo relacionado con la obtención de dos puntajes diferentes con ocasión del número de identificación personal que le corresponde a Luisa Fernanda Paredes Marín, con todo, si no existe una razón objetiva para la exclusión de la joven deberá proceder a otorgarle el beneficio del crédito condonable."

b) Verificación de requisitos

A continuación, la información por parte del ICETEX respecto a la estudiante es:

Ą



Realizado el cruce de información con la base de datos remitida por el ICFES, (Pruebas Saber 11 presentadas el 31 de julio de 2016), la joven LUISA FERNANDA PAREDES MARIN, identificada con documento de Identidad No. 99103011872, presentó la Prueba Saber 11 en la fecha señalada y se encuentra registrada dos veces con puntajes diferentes, obteniendo puntajes de 196 y 352, como aparece a continuación:

PERIODO	SNPC	OCUMENTO	PRIMER_NOMBRE	SEGUNDO_1	PRIMER_AP	ESEGUNDO_	MUNICIPIO	MUNICIPIO_INS	1 DEPARTAME PUT	TAJE_G
20162	AC20162552703:	99103011872	LUISA	FERNANDA	PAREDES	MARIN	LOPEZ (MIC	LOPEZ (MICAY)	CAUCA	196
20162	AC20162010915	99103011872	LUISA	FERNANDA	PAREDES	MARIN	SOCORRO	SOCORRO	SANTANDER	352

- Realizado el cruce de información con la base de datos del SISBEN, el número documento de identidad 99103011872 registra en las bases del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN) con fecha de corte 22 de septiembre de 2016, pero con nombre de JONIA LEDIS RODRIGUEZ RIASCOS con un puntaje de 21,89 área 3 (Zona Rural).
- Que no se evidencia en las bases de datos de ICETEX, reporte de admisión a una de las 44 Instituciones de Educación Superior acreditadas en alta calidad.

c) Decisión de la Junta Administradora

Considerando que el fallo de tutela hace alusión a los siguientes aspectos:

- "Al expediente no se allegó prueba alguna que le permitiera deducir al Juzgado, la actividad realizada por la demandante ante el ICETEX para aclarar esta situación, lo que sí trajo, fue la prueba emanada de la Registraduría del Estado Civil que acredita que el número de identificación Personal 99103011872 quedó asignado únicamente para el serial 29163180 y que corresponde a la menor LUISA FERNANDA PAREDES y también aportó copia del resultado de las pruebas saber en donde se acredita que Luisa FERNANDA PAREDES identificada con el numero NIP 99103011872 obtuvo un puntaje equivalente a 352 puntos en las pruebas saber 11"
- "La demandante demuestra que No solo fue admitida a un programa de educación superior, sino que además se encuentra matriculada y cursando el primer nivel en el periodo académico 2017 en el programa de Ingeniería Industrial, tal y como se evidencia a folio 14 del expediente; con ello se demuestra que se ha cumplido con éste requisito."

La Junta Administradora revisó cada uno de los requisitos de la convocatoria encontrando que **LUISA FERNANDA PAREDES MARIN** identificada con documento No. 99103011872 no cumple con el requisito del SISBEN para la fecha de la convocatoria y en el marco del principio de igualdad con los 10.141 beneficiarios adjudicados con puntajes SISBEN en la fecha de corte establecida por la convocatoria, se manifiesta inconformidad en la aceptación de la joven en el programa.

No obstante, considerando los resultados de las pruebas Saber 11º y atendiendo el fallo proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO SANTANDER, donde se indica que "...determine, dentro del mes siguiente a la instalación del comité, si debe considerarse como beneficiaria del programa Ser Pilo Paga, teniendo en cuenta que no podrá reprocharse la ausencia de inscripción a la convocatoria, ni el registro extemporáneo en la base de datos del Sisben; además deberá corregirse lo relacionado con la obtención de los puntajes diferentes con ocasión del número de identificación personal que le corresponde a Luisa Fernanda Paredes Marin, con todo, si no existe una razón objetiva para la exclusión de la joven deberá proceder a otorgarle el beneficio del crédito condonable", la Junta Administradora aprueba:





 Que la joven, LUISA FERNANDA PAREDES MARIN, identificada con documento No. 99103011872 ingrese al programa Ser Pilo Paga 2.

3. Revisión de Casos Especiales

a) Solicitud de cambio de IES:

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	
Nombres y Apellidos del Beneficiario	MARLY SOFIA MUTIS NANEZ
Documento	1053862715
Convocatoria	Ser Pilo Paga 2
Programa Inicial	Ingeniería de Alimentos
Institución de Educación Superior (IES)	Universidad de Caldas
Solicitud del Beneficiario	Cambio de IES, pasando de la Universidad de Caldas a la Universidad de Nariño, a pesar de haber cursado 3er periodo académico.
	La beneficiaria se trasladó a la ciudad de Manizales para cursar Ingeniería de alimentos en la Universidad de Caldas, institución donde cursó los periodos académicos 2016-1, 2016-2 y 2017-1. Adicionalmente, inició el periodo 2017-2 y lo canceló para realizar la presente solicitud. La Institución registró en SNIES para 2017-1 un promedio académico de 3.1.
Descripción del caso	La estudiante manifiesta que es madre y tuvo que dejar a su hija al cuidado del abuelo en el departamento de Nariño. Según indica, esta situación ha dificultado en gran manera su estado de ánimo y su desempeño académico.
	Por lo anterior, la beneficiaria se presentó y fue admitida en la Universidad de Nariño, otra IES pública donde el valor de costo cupo por semestre para 2017 es de \$3'368.416, por lo que el cambio no superaria el 20% del valor de cupo completo del programa inicial, que corresponde a \$4.199.634.
	La beneficiaria solicita aprobación del cambio de IES, considerando que realizó el esfuerzo de no aplazar ningún semestre. Adicionalmente cambiaría a otra IES pública y esta admitida al programa de Ingeniería agronómica, por lo que podría homologar materias del ciclo básico.
Soportes	Derecho de petición radicado con código 2017-ER-160563; adjuntó certificado de admisión por parte de la Universidad de Nariño; certificado clínico de psicólogo y registro civil como evidencia de maternidad.

Decisión de la Junta Administradora

Considerando que:

Es de suma importancia para el Programa Ser Pilo Paga realizar el seguimiento y las acciones necesarias para que los beneficiarios del programa permanezcan y se gradúen efectivamente, por lo que se identificó la necesidad de evaluar las situaciones que no estén contempladas en la convocatoria ni en cada reglamento y que requieran de la toma de decisiones frente a la condonación o suspensión del crédito condonable; para lo cual se





incluyó en el reglamento operativo de la tercera convocatoria del Programa, que "se estudiará por el Comité Operativo quien le presentará un informe detallado a la Junta Administradora para que adopte la decisión correspondiente".

- La joven cuenta con evidencia de antecedentes psicológicos asociados a vivir lejos de su hija.
- El cambio de IES solicitado es entre Universidades Públicas y la diferencia en el costo cupo representa un ahorro presupuestal estimado para el Programa de \$800.000 semestrales.
- La beneficiara es de la convocatoria Ser Pilo Paga 2, por lo que en caso de haber aplazado algún periodo académico se encontraría entre los tiempos permitidos por el reglamento operativo para realizar el cambio de IES y Programa.
- En caso de retirar a la joven de Ser Pilo Paga, aunque continuara incorporada en el sistema educativo, los casos pasarían a cobro de cartera.

La Junta Administradora, en promoción de la permanencia estudiantil, aprueba:

 Que la joven, MARLY SOFIA MUTIS NANEZ, identificada con documento No.1053862715, cambie de IES, pasando de la Universidad de Caldas a la Universidad de Nariño, al programa de ingeniería agronómica

Se deberá informar a la joven que no será procedente una nueva excepción al Reglamento Operativo.

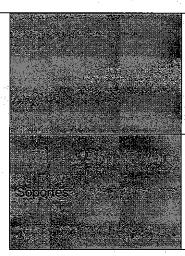
b) Solicitud de cambio de IES:

Caso 1	
Nombres y Apellidos del Beneficiario	LAURA SOFIA FONTALVO ACUÑA
Documento	1018507203
Convocatoria	Ser Pilo Paga 2
Programa Inicial	Psicología
Institución de Educación Superior (IES)	Universidad de Los Andes
Solicitud del Beneficiario	Cambio de IES
	Laura Sofia Fontalvo, ha cursado tres semestres de psicología en la Universidad de los Andes (2016-1, 2016-2 y 2017-1), por lo que se trasladó de Barranquilla a Bogotá. Actualmente la joven solicita un cambio de IES a la universidad del Norte por los siguientes motivos:
	En la carta de solicitud firmada por la beneficiaria, expresa que durante el tercer semestre de estudio "entró en una fuerte depresión debido a que no cuenta con parientes en la ciudad de Bogotá".
Descripción del caso	Por esta razón, la estudiante asistió a consulta psicológica para solicitar apoyo. El reporte generado por el psicólogo indica que "a pesar de ser una persona racional y analítica no encuentra las motivaciones suficientes para continuar en Bogotá". La valoración argumenta que al trasladarse a otra ciudad y verse lejos de su entorno familiar, Laura ha empezado a deprimirse, a extrañar las costumbres, y a sus familiares lo que ha afectado su desempeño académico, por falta de asistencia a clases y por dificultad para concentrarse en sus estudios. En este sentido, la valoración psicológica recomienda a Laura un ambiente que brinde el soporte necesario para recuperar la confianza en sí misma y así fortalecer









su autoestima.

Teniendo en cuenta que la estudiante ya culminó su tercer semestre y según el Reglamento Operativo del programa Ser Pilo Paga 2 no puede hacer el cambio de IES, la beneficiaria solicita por medio de carta firmada el cambio de la universidad de los Andes a la Universidad del Norte para continuar sus estudios en psicología.

Solicitud de cambio de IES firmada por la beneficiaria del Programa Ser Pilo Paga 2, Informe psicológico emitido por la profesional Elena Bustos Rincón, Especialista en psicología clínica (Con soporte de la Resolución de la profesión de la psicóloga Elena Bustos Rincón). Adicional a lo anterior, se adjunta paz y salvo de la Universidad de los Andes y soporte del proceso de admisiones en la universidad del Norte.

Decisión de la Junta Administradora

Considerando que:

- Es de suma importancia para el Programa Ser Pilo Paga realizar el seguimiento y las acciones necesarias para que los beneficiarios del programa permanezcan y se gradúen efectivamente, por lo que se identificó la necesidad de evaluar las situaciones que no estén contempladas en la convocatoria ni en cada reglamento y que requieran de la toma de decisiones frente a la condonación o suspensión del crédito condonable; para lo cual se incluyó en el reglamento operativo de la tercera convocatoria del Programa, que "se estudiará por el Comité Operativo quien le presentará un informe detallado a la Junta Administradora para que adopte la decisión correspondiente".
- La joven cuentan con evidencia de antecedentes psicológicos asociados a vivir lejos de su familia.
- La joven realizará cambio de IES mas no de programa académico, por lo que podrá homologar la mayoría de las asignaturas.
- El programa de psicología en la Universidad del Norte tiene un costo de \$6'179.600 mientras que en la Universidad de los Andes vale \$15'402.000. El costo de matrícula de la nueva Institución representa un ahorro presupuestal estimado para el Programa de \$9'222.400 semestrales.
- La beneficiara es de la convocatoria Ser Pilo Paga 2, por lo que en caso de haber aplazado algún periodo académico se encontraría entre los tiempos permitidos por el reglamento operativo para realizar el cambio de IES y Programa.

La Junta Administradora, en promoción de la permanencia estudiantil, aprueba:

 Que la joven LAURA SOFIA FONTALVO ACUÑA, identificada con documento No. 1018507203, cambie de IES, pasando de la Universidad de los Andes a la Universidad del Norte, en el programa de Psicología.

Se deberá informar a la joven que no será procedente una nueva excepción al Reglamento Operativo.

again again



No.	COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA CUMPLIMIENTO
1	Informar al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penal de Circuito Especializados de Santiago de Cali, la decisión de la Junta Administradora en relación con la joven DIANA KAROLINE DEL RIO MUÑOZ con documento de identidad No. 99022511757		29/09/2017
	Informar al Juzgado Primero Civil del Circuito de El Socorro-Santander, la decisión de la Junta Administradora en relación con la joven LUISA FERNANDA PAREDES MARÍN, identificada con número de documento 99103011872.		29/09/2017
3	Informar a los beneficiarios, sus acudientes y las IES involucradas, las decisiones de la Junta Administradora frente los casos especiales de los jóvenes: MARLY SOFIA MUTIS NANEZ, identificada con documento No.1053862715 y LAURA SOFIA FONTALVO ACUÑA, identificada con documento No. 1018507203.	ICETEX y Equipo Ser Pilo Paga de la Dirección de Fomento de la Educación Superior.	29/09/2017

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2017.

EN REPRES	BENTACIÓN DE MINISTERIO DE EDUCAC	IÓ	NNACIONAL
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA		<u>FIRMA</u>
Liliana Zapata Bustamante	Secretaria General, Delegada por la Ministra de Educación Nacional.		LU
Victor Alejandro Venegas	Director de Fomento de la Educación Superior, Ministerio de Educación Nacional	h	leter of Yeneges

<u>NOMBRE</u>	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMA
Wilson Pineda	Vicepresidente de Fondos en Administración (E), ICETEX	

W